



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U., CADENA SER, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONGRESO DEL BIENESTAR: SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO 2021.”

En la ciudad de Córdoba, a .. de de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Bellido Roche, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Y de otra, D. Antonio Yélamo Crespillo, en representación de la Cadena Ser, Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., según escritura de apoderamiento otorgada por D. Pedro García Guillén, en su calidad de Consejero Delegado.

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Córdoba tiene fijado entre sus objetivos prioritarios, el desarrollo de una política de diálogo y de fomento de la cultura, como mecanismos participativos que desarrolla a través de sus competencias en las distintas delegaciones municipales.

SEGUNDO. Que la Cadena Ser, Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., a través del Proyecto que pretende ejecutar y para el que pide la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento pretende difundir la cultura y el conocimiento, a través de la participación ciudadana y la promoción de la educación, todo ello desde la proyección que supone para Córdoba como ciudad turística y de congresos.

TERCERO. Que se atiende el contenido del presente convenio a lo estipulado según acuerdo de Comisión de Gobierno núm. 350, de fecha 7 de abril de 2000, donde se fijan los límites y procedimientos que deben cumplir los convenios suscritos por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.





CUARTO. Que en consecuencia con lo anterior y reconociendo la importancia que para ambas Entidades tiene el fomento y promoción de los valores de la cultura y el conocimiento, a través de la educación y la participación ciudadana, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, a efectos de la financiación concreta del programa de actividades a desarrollar y para la consecución de los objetivos fijados en el Proyecto.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es el desarrollo conjunto por parte de la Cadena Ser, Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., y del Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto denominado Congreso de la Cadena Ser, “Sabiduría y Conocimiento 2021” a celebrar los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2021 en Córdoba.“

SEGUNDA.- Contenido del Proyecto.

La Cadena Ser, Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., y el Ayuntamiento de Córdoba aceptan realizar este proyecto de acuerdo con los siguientes objetivos, para lo que acometerán la realización de las actividades que se indican a continuación:

.OBJETIVOS:

Entre los objetivos que se pretenden alcanzar se incluyen los siguientes:

1. Difundir la cultura y el conocimiento a través de diferentes ponencias y mesas, en las que participan distintas personalidades del mundo de la política, la economía y la cultura, de relevancia a nivel nacional e internacional.
2. Difusión y promoción a nivel nacional de la ciudad de Córdoba, a través de una exigente campaña de comunicación en radio, prensa y digital.
3. Comunicación y apoyo de imagen de la marca de la ciudad, como punto de encuentro histórico de culturas y una de las cunas del pensamiento de la civilización occidental, promoviendo y difundiendo una Córdoba plural y punto





de encuentro de conexión histórica de las diferentes culturas a lo largo de la historia.

- Promoción del turismo en la ciudad, en un año especialmente sensible atrayendo cada edición a nuevos congresistas, cuyo 75 % proviene de fuera de Córdoba en condiciones sanitarias normales.

- Cobertura mediática en soportes impresos, radio y medios digitales, a partir de la cobertura del Congreso y las diferentes ponencias y declaraciones por parte de los participantes del mismo.

.ACTIVIDADES:

La Cadena Ser, Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U. desarrollará las siguientes actividades, incluidas en el Programa presentado:

Viernes, 17 de septiembre

20:00 horas – El sentido de la vida: desde el Neanderthal hasta el Sapiens.-

- Millás y Arsuaga
- Diálogos con Ayanta Barilli

Sábado, 18 de septiembre

Actividad para Congresistas pendiente de definir

18:00 horas - “Presrvar las identidades, una nueva religión”.

- José antonio Marina
- Elizabeth Duval
- Nahat El Hachmi
- Teo León Gross
- Diálogos con Patricia Soley

20:00 horas.- “El poder de la cultura en la gobernanza española”.

- César Antonio de Molina
- Darío Villanueva
- Luis García Montero
- Victoria Camps
- Modera Mara Torres





Domingo, 19 de septiembre

12:00 horas.- “Educar para aprender. Los desafíos de la educación en España”

- Gregorio Luri
- David Calle
- María Lourdes Jiménez
- Alejandra Cortés
- Diálogos con José Carlos Ruiz

TERCERA.- Financiación

El coste del presente Proyecto queda fijado en 39.750 euros.

La Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba asumirá el 25,16 % del coste de las acciones que se desarrollen de entre las indicadas en el apartado anterior, durante el período de vigencia del presente convenio y hasta un máximo de 10.000 euros, asumiendo las restantes Entidades los siguientes importes, hasta al totalidad del coste del Proyecto:

- Aportación de la Entidad solicitante: 9.850,00 €.
- Diputación Provincial: 19.900,00 €.

A tal efecto consta en el expediente documento contable RC definitivo, nº de operación 220210023113, por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de 2021, Z A13 3340 47900 0. PRESIDENCIA. CONVENIO CADENA SER. CONGRESO SABIDURIA Y CONOC.

CUARTA.- Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia a efectos económicos y de otras obligaciones durante los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2021, fechas en la que se desarrollan las actividades incluidas en el Proyecto objeto de subvención.

QUINTA.- Extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:





- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

SEXTA.- Pago.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.”*

SÉPTIMA.- Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

Se realizará la devolución del 100% de la cantidad subvencionada en los siguientes casos:

- Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.





Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que subvención fue concedida. En los casos en que se entienda que el cumplimiento de la ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.

- Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria.

Se entenderá que el cumplimiento de la ejecución del proyecto se aproxima al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%.
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios de la subvención una actuación ineívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Entre estos incumplimientos, será objeto de reintegro, el incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación. Se aplicará el 20% de los gastos ejecutados fuera de plazo de la subvención municipal otorgada.

OCTAVA.- Supervisión.

El Área de Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba establecerá los mecanismos necesarios para el control de las actuaciones contenidas en el presente Convenio.





NOVENA. Interpretación.

Asimismo, para la interpretación y seguimiento del presente convenio se creará una Comisión formada por un representante del Ayuntamiento de Córdoba y un representante de la Cadena Ser, Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.

DÉCIMA. Derecho supletorio.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las normas sobre subvenciones vigentes en el Ayuntamiento, Ley General de Subvenciones 38/2003, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás normas de aplicación.

CLÁUSULAS PARTICULARES

Las partes adquieren los siguientes compromisos:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a **otorgar** a la Cadena Ser, Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., **una subvención de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** para el desarrollo del Proyecto presentado, según se recoge en el expediente administrativo formado, y que deberá destinarse a los gastos contenidos en el presupuesto recogido en el citado proyecto.

Concretamente serán subvencionables, según el proyecto presentado por la Entidad beneficiaria, los siguientes gastos:

- Producción
- Diseño Web
- Desplazamientos
- Restauración
- Cachés ponentes
- Dirección del congreso

Con independencia de las cuantías previstas en cada uno de los conceptos indicados, se permitirán en la justificación compensaciones entre las mismas, siempre que se trate de los mismos conceptos.





SEGUNDA.- La Cadena Ser, Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., se compromete a:

A) Desarrollar el Proyecto denominado **Congreso del Bienestar: Sabiduría y Conocimiento, durante los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2021 en Córdoba**, mediante la ejecución de las actividades indicadas anteriormente para la consecución de los objetivos fijados.

B) Realizar la justificación de la subvención concedida, antes del 20 de noviembre de 2021. Para ello, aportará la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.
- Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del proyecto o actividad subvencionada.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación clasificada de todos los gastos producidos por el proyecto subvencionado en la que se detalle, de cada uno de ellos: tipo de gasto, concepto, acreedor, nº de factura, importe, fecha de la factura y fecha de pago.
- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten gastos generados por la totalidad del Proyecto subvencionado por el Ayuntamiento. Las facturas que justifiquen la subvención concedida deberán ser originales y contener los siguientes elementos:

- Número y, en su caso, serie. Fecha de expedición.



- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española, o en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
 - Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
 - Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones. En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
 - Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario (fotocopia de transferencia, cheque o matriz) o bien el recibí del acreedor en el propio documento de gasto.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se





hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.
- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

C) A cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Las actuaciones subvencionadas deben limitarse al ámbito local, estar relacionadas con el mismo, funcional o institucionalmente, o repercutir su ejecución en el mismo.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- i) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- j) A la firma del presente Convenio se aportará la siguiente documentación, en el caso de no haber sido entregadas anteriormente:
1. Declaración de si se han recibido o no, otras cantidades de entidades públicas o privadas, acreditando en su caso la cantidad de cada una de ellas y la suma de todas las recibidas.
 2. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 3. Declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Córdoba.
 4. NIF de la Entidad.
 5. DNI del representante de la Entidad que hace la solicitud.
 6. Acta donde se recoja que el solicitante es el representante legal de la Entidad.





DISPOSICIÓN FINAL

El pago de la cantidad que figura en el presente Convenio, está supeditado a que se hayan justificado las subvenciones de años anteriores, de acuerdo a los requisitos que recogen la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y demás normativa de general aplicación, no pudiéndose recibir cantidad alguna si no se ha cumplido dicho requisito.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CADENA SER

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA**

D. Antonio Yélamo Crespillo

D. José María Bellido Roche



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

375fd5e332a2e611227d3d359f9216868b20b3fb

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: a8566809d0b9b05e9d0165fdc04f85d5ed9818b3489e44956432d22ca42b644076a94b30e620b68856dd5d1de7eea5141bb7ab55b18a5d164fe25e5335aa3e42

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016682_2021_00000000000000000000007131535

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/07/2021 12:14:52

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

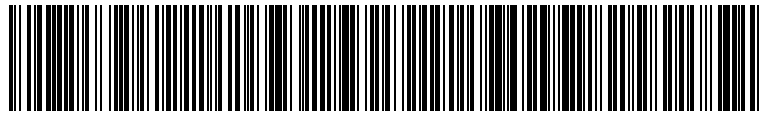
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 375fd5e332a2e611227d3d359f9216868b20b3fb

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf